

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Aprueban bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRAP/CE-OXI, referido a Proyecto de Inversión Pública para el mejoramiento de los servicios de salud de establecimientos de salud de los distritos de Tapayrihua y Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
N° 082-2024-GR.APURIMAC/GRI.**

Abancay, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N° 175-224-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 10/07/2024, el Informe Legal N° 135-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 08/07/2024, el Memorandum N° 2497 - 2024-GRAP/13/GRI de fecha 03/07/2024, la Carta N° 159-224-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 28/06/2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), mediante el cual se aprueba el Texto Único de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y, que a su vez aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1534; Decreto Supremo N° 210-2022-EF que fuera Modificado mediante Decreto Supremos 011-2024-EF; establecen que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al marco normativo antes señalado la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, al respecto se tiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21

de febrero de 2022, mediante el cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por unanimidad de sus miembros, resuelve, entre otros, lo siguiente: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados para su Financiamiento y Ejecución en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, (...) entre los cuales se encuentra el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA 1-3, LAYME 1-1, CHANTA 1-1, HUANCAPAMPA 1-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-, DISTritos DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEs DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2378273; con un monto de inversión de S/. 37'031,751.74 soles; de igual manera señala "ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del Mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230.

Que, se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 19 de septiembre del 2023, mediante el cual el Gobernador Regional de Apurímac, entre otros, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que FINANCIÉ Y EJECUTE EL PROYECTO de obras por impuesto, viables y previamente priorizados conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR-APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022.(...)";

Que, se tiene la Carta N° 022-2024-GRAP/CE/FCP de fecha 06/06/2024, emitido por los integrantes del Comité Especial, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio de las bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA 1-3, LAYME 1-1, CHANTA 1-1, HUANCAPAMPA 1-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-, DISTritos DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEs DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2378273;

Que, se tiene el Memorandum N° 2138-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 12/06/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del GRAP, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP; mediante el cual deriva los actuados pertinentes para la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del PIP con CUI N° 2378273, materia del presente;

Que, estando a lo señalado se tiene el Informe N° 366-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/06/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP, mediante el cual emite observaciones al expediente sobre aprobación de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del PIP con CUI N° 2378273, materia del presente;

Que, se tiene la Carta N° 159-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 28/06/2024, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura; en el cual señala: "(...)al respecto esta Coordinación de obras por impuesto en coordinación con el Comité Especial ha cumplido en levantar las observaciones indicadas en el documento de la referencia, encontrando CONFORME el expediente de las Bases en mención cumpliéndose con el contenido de la Base establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley 29230 aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF. En consecuencia, señor Gerente solicito que el presente documento sea remitido a la Dirección Regional

de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite que corresponda." Estando a ello, se tiene como anexo en copia el Oficio N° 2024-2024-GRAP/06/GG de fecha 19/04/2024, emitido por la Gerencia General Regional, dirigido al Contralor General de la República mediante el cual comunica la Implementación de las recomendaciones dadas en el Informe Previo N° 001-2024-CG/GRAP; asimismo anexa copia de la Citación mediante el cual se cita a los miembros del comité especial designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2023-GR-APURIMAC/GR con agenda "aprobación de las bases para el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto materia del presente"; de igual manera adjunta el original del Acta del Comité Especial de fecha 28/05/2024 a efectos de tratar sobre la aprobación de las bases del proyecto;

Que, se tiene el Memorandum N° 2497-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 03/07/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del GRAP, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP; mediante el cual remite los actuados pertinentes para la aprobación vía acto resolutivo, de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del PIP con CUI N° 2378273;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA 1-3, LAYME 1-1, CHANTA 1-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N° 2378273; remitiéndolas para la aprobación adjuntando para ello, el Acta del Comité Especial de fecha 28/05/2024, donde señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto materia del presente, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN 001-2024-GRAP/CE-OXI, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, se tiene el Informe Legal N° 135-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 08/07/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la cual señala que Estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario APROBAR, las BASES del Proceso de Selección N° 001-2024-GRAP/CE-OXI de la EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA 1-3, LAYME 1-1, CHANTA 1-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N° 2378273; ello, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; bases que como anexo en 122 folios forman parte del presente, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por el Comité Especial de Obras por Impuesto;

Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública; estando a ello, se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURÍMAC de fecha 23/10/2023, emitido por el Gobernador Regional de Apurímac, en el cual y conforme el Artículo 8°. - Delega funciones al Gerente Regional de Infraestructura, así mismo delega la Desconcentración de facultades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos - Convenios de Inversión).

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar

las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, MODIFICADO MEDIANTE D.S N° 011-2024-EF- PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRAP/CE-OXI;

Por lo que; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las BASES del Proceso de Selección N° 001-2024-GRAP/CE-OXI de la EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA 1-3, LAYME 1-1, CHANTA 1-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N° 2378273; ello, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; bases que como anexo en 122 folios, forma parte del 'presente acto resolutivo, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por el Comité Especial de Obras por Impuesto.

Artículo Segundo.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas y toda la documentación que la sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y demás normas complementarias.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Coordinación de Obras por Impuesto y al Comité Especial de Obras por Impuesto, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

DALMER ASCUE MELÉNDEZ
Gerente Regional de Infraestructura

ANEXO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN QUE REFLEJA SU FINALIDAD

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA 1-3, LAYME 1-1, CHANTA 1-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURÍMAC en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado

mediante D.S N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada por D.S N° 011-2024-EF.

2. Código Único de Inversiones

CUI:2378273

3. Monto Referencial del Convenio de Inversión
S/35,457,982.46 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100).

2314270-1

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Eligen Presidente Alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2024

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002-2024-GRA/CR

Ayacucho, 3 de enero de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Apertura del Año Legislativo 2024, de fecha 03 de enero de 2024, trató el tema relacionado a la Elección del Presidente Alterno del Consejo Regional para el Período Legislativo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en Sesión de Apertura, trató el tema relacionado a la elección del Presidente Alterno del Consejo Regional - Año Legislativo 2024, con la propuesta única para la Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner, elección que tuvo el siguiente resultado, a favor catorce (14) votos de los Consejeros Regionales: Leoncio Reyes Benites, Flor Nilda Cornejo Algoner, Harlam Vila Espinoza, Cristian Ronald Sosa Ayala, Wilmer Jhon Alarcón Alacote, Cesar Augusto Rojas Allcca, Cristian Rafael Palomino Cárdenas, Teófilo Cuba Condori, Héctor Alberto Cárdenas Castro, Cristian Jesús Navarrete Lizarbe, Johon Edward Huachaca Amao, Yulisa Yumira Paytan Teves, Juan Roni Meléndez Valencia y Julio Ernesto Valdez Cárdenas; y dos (02) votos de abstención de las Consejeras Regionales: Luz Amanda Valdez Romaní y Maritza Cayampi Espillo; consecuentemente es electa como Presidenta Alternata del Consejo Regional para el Período Legislativo 2024 a la Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner, quien tomó juramento de Ley por el Presidente del Consejo Regional para ser investida de las prerrogativas que le asiste conforme a Ley;

Que, el artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, sobre la Ausencia temporal o permanente del Presidente del Consejo Regional, establece que el cargo de Presidente del Consejo Regional es irrenunciable, en

caso de ausencia, será reemplazado por el Presidente del Consejo Regional Alternato, quién será elegido por el Pleno del Consejo Regional y asumirá el cargo con las prerrogativas que la Ley y el Reglamento Interno le asiste;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, Reglamento interno del consejo regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, conforme consta en Acta de Sesión de Apertura de Consejo Regional de fecha 03 de enero de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ELEGIR en el cargo de PRESIDENTE ALTERNO DEL CONSEJO REGIONAL del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2024, a la señorita Consejera Regional FLOR NILDA CORNEJO ALGONER - Consejera Regional por la Provincia de Huamanga, quien reemplazará en caso de ausencia al Presidente del Consejo Regional con las prerrogativas que la Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional le asisten.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
Presidente
Consejo Regional

2304818-1

Fijan remuneración mensual de Gobernador Regional y Vicegobernadora Regional y dieta mensual de Consejeros Regionales para el año 2024

CONSEJO REGIONAL PROYECTO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2024-GRA/CR

Ayacucho, 26 de enero de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2024, trató el tema relacionado a la Fijación de la Remuneración mensual del señor Gobernador Regional, Vicegobernadora del Gobierno Regional y Dieta de los señores Consejeros Regionales, correspondiente al año fiscal 2024; y